



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 1177/2023

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de marzo de 2023

VISTO: El Expediente n.º 3881/2022, caratulado: “CARRANZA LUIS ANTONIO (10073507) - S/ HECHOS OCURRIDOS”; y

CONSIDERANDO:

Que, a f. 1 el Señor Luis Antonio CARRANZA adjunta exposición policial (f. 2) por la cual denuncia que siendo las 17:30 horas del día 7.9.2022 cuando se encontraba en intersección de calles 25 de Mayo y España hacienda mandados, estacionó su Bicicleta en el bicicletero ubicado en calle España lado este, antes de pasar calle 25 de Mayo. Informa que frente al mismo había una camioneta perteneciente a la Municipalidad de San José de Gualeguaychú muy mal estacionada y una camioneta Amaroq que circulaba por calle España, por pasar 25 de Mayo, casi se lleva por delante el bicicletero. En este momento, el denunciante se acercó a la camioneta municipal para advertirle al agente municipal que se encontraba adentro (LEGUIZAMÓN) quien en tono de pregunta le dice si “estaba de alcahuete”.

Que, a f. 3 el Director de Tránsito, Señor Oscar Dante NAVONE expresa que se procedió a poner en conocimiento al agente LEGUIZAMÓN sobre lo manifestado por el vecino, solicitándole que desista de esas actitudes.

Que, conforme reza el artículo 11º, incisos a) y j) del Estatuto de Empleados Municipales, todos los empleados tienen el deber de “prestar personalmente los servicios a su cargo, conforme las reglamentaciones respectivas, debiendo poner en su desempeño el máximo de capacidad y diligencia” y “disponer trato cortés y solícito al público”.

Que, el agente ha incurrido presuntamente en una falta a tales deberes por lo cual podría serle de aplicación la sanción de apercibimiento, conforme lo normado en el artículo 5º, inciso b) de la Ordenanza n.º 8917/1989.

Que, el agente Luis Ramón LEGUIZAMÓN, DNI n.º 16.957.785, Legajo n.º 912, fue fehacientemente notificado en fecha 31 de enero del año 2023 de acuerdo a lo establecido en el artículo 2º del Decreto n.º 2486/2020, el cual en su parte pertinente reza: “deberá efectuar descargo por escrito y ofrecer prueba por el término de tres (3) días” y en su artículo 3º ordena que: “una vez producido el descargo o vencido el término sin que el agente haya ejercido tal derecho y en su caso, producida la prueba de descargo, la Dirección Legal y Técnica emitirá Dictamen”.

Que, del legajo del agente surge que, en fecha 8.9.2022 se lo ha conminado al cese de actitudes beligerantes en el ámbito laboral. Debe ponderarse tal aviso como antecedente en la conducta del agente y puesto que no ha presentado el descargo al que ha tenido derecho, corresponde aplicar al agente la sanción de Apercibimiento, conminándolo nuevamente al cese de sus actitudes violentas.

Que, en efecto la falta cometida puede encuadrarse en lo que establece el artículo 5º inciso b) de la Ordenanza n.º 8917/1989, pues se ha violado lo que manda el artículo 11º inciso j) del Estatuto de Empleados Municipales, siendo de aplicación una sanción de apercibimiento.

Que, en conclusión, es criterio de la Dirección Legal y Técnica que la imputación realizada, con el reconocimiento del hecho por el agente, siendo una falta leve la analizada, dan lugar sin más a la aplicación de la sanción de Apercibimiento.

Que, la Subsecretaria de Gobierno, Abogada Alfonsina RODRÍGUEZ toma conocimiento y adhiere a lo dictaminado por el Director de Legal y Técnica.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10027 y artículo 9º de la Ordenanza n.º 8917/1989,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 1177/2023

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º SANCIÓNENSE al agente Luis Ramón LEGUIZAMÓN, DNI n.º 16.957.785, Legajo n.º 912, con prestación de servicios en la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno, con Apercibimiento -artículo 5º, inciso a) Ordenanza n.º 8917/1989-, en virtud de los considerandos del presente, por resultar su conducta violatoria del deber del empleado municipal, previsto en el artículo 11º, inciso j) de la Ordenanza n.º 7452/1975 puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985, cuyas sanciones se encuentran dispuestas en el artículo 3º de la Ordenanza n.º 8917/1989.

ARTÍCULO 2.º Por Dirección de Personal notifíquese, y una vez firme, procédase a su registro en el Legajo personal del agente.

ARTÍCULO 3.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal